

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 55  
(de 24 de Enero de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 85 de 28 de enero de 2019, se resolvió: "Negar la Solicitud de Registro Sanitario para el producto RELATENE T.U. 200MG COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO DE LIBERACION PROLONGADA, elaborado por MINTLAB CO. S.A., a la que se le asignó número de trámite 20160974224.

Que el día 28 de marzo de 2019 la Licenciada Nicole Valdivieso en representación de MEDIEQUIPOS S.A., se notifica de la Resolución de marras y posteriormente presentó en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. 85 de 28 de enero de 2019.

Que mediante Nota 0253-19-INT/DRS/DNFD de fecha 24 de junio de 2019, el Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos, comunica lo siguiente:

*"En atención a la solicitud ingresada a esta Dirección el día 15 de septiembre de 2016; del producto RELANTE T.U. 200MG COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO DE LIBERACION PROLONGADA, fabricante MINTLAB CO. S.A. de Chile Registro Sanitario No.52935 número de solicitud 20160974224, caso 649.*

*La información entregada con el recurso de reconsideración no cumple con lo solicitado en las observaciones"*

Que una vez agotada la oportunidad de subsanación, sin poder ser considerada por la administración, como aceptada o corregida la omisión o el error, se debe entrar a decidir la Petición conforme lo establece el artículo 154 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, el cual es del tenor siguiente:

*"Artículo 154. La resolución que decida una instancia o un recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del expediente, que sean indispensables para emitir una decisión legalmente apropiada.*

*La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución, cuando se incorporen al texto de la ella."*

En consecuencia se,

RESUELVE:

**PRIMERO:** MANTENER en todas sus partes la Resolución No. 85 de 28 de enero de 2019, que resolvió: "Negar la Solicitud de Registro Sanitario para el producto RELATENE T.U. 200MG COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO DE LIBERACION PROLONGADA, elaborado por MINTLAB CO. S.A., a la que se le asignó número de trámite 20160974224.

**SEGUNDO:** Advertir que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 1 de 10 de enero de 2001, modificada mediante Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 del 15 de abril de 2003.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas